



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## Resolución de Comisión Organizadora N° 237-2023-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 12 de julio de 2023

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12 de julio de 2023; y demás documentos del expediente administrativo, y;

### Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de la universidad concluye con la designación de sus autoridades;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2023-MINEDU, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, quedando integrada por la Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Presidenta; el Dr. Edilberto Enrique Suero Rojas, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Rommel Luis López Alvarado, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el literal b) del sub numerales 6.1.4 del Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora es la de "Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad."

Que, el artículo 126 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria establece que "Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición."

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 133-2020-UNICJSA de fecha 28 de setiembre de 2020, señala que la Dirección de Bienestar Universitario "Es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de dirigir, efectuar y ofrecer a los estudiantes programas de bienestar en materia de deportes, recreación, cultura, arte, alimentación, salud, transporte, vivienda, apoyo psicológico y promoción social.", y tiene como funciones planificar, proponer, organizar, promover y conducir la implementación de los servicios de apoyo académico, bienestar, asistencia social y servicios educacionales complementarios. Organizar, administrar y supervisar los servicios de salud de la universidad, con énfasis en acciones preventivas. Implementar, promover y apoyar las actividades de recreación, educación física y deportes en los ámbitos interno y externo;

Que, con Informe N° 0122-2023-DBU/UNISCJSA, de fecha 21 de junio de 2023, la Dirección de Bienestar Universitario, remite el Plan de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario el mismo que contiene:

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: [www.uniscjsa.edu.pe](http://www.uniscjsa.edu.pe)





# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 237-2023-CO/UNISCJSA

1) El Plan de Trabajo del Servicio Psicopedagógico, 2) El Plan de Trabajo de Servicio Social, 3) el Plan de Trabajo de Servicio de Salud, 4) El Plan de Trabajo del Servicio de Cultura, 5) Plan de Trabajo del Servicio de Deporte;

Que, mediante Memorando N° 402-2023-VPA/UNISCJSA de fecha 27 de junio de 2023, la Vicepresidencia Académica, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la revisión y opinión respecto a la actualización de los planes de trabajo de la dirección de Bienestar Universitario, con el objeto de brindar atención oportuna, con calidad, eficiencia y eficacia a la comunidad universitaria, en los diferentes servicios complementarios que se ofrece;

Que, con Oficio N° 0269-2023-OPP/UNISCJSA de fecha 05 de julio de 2023, señala que en atención al Informe N° 07-2023-AP-Uppm/UNISCJSA, emitido por el Analista de Presupuesto, emite opinión favorable ya que el Plan de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario, cuenta con disponibilidad presupuestal para su ejecución, asimismo señala que, con Oficio N° 008-2023-OPP/UNISCJSA, remitió los techos presupuestales de las Direcciones de la Vicepresidencia Académica y en él se señala que la Dirección de Bienestar Universitario cuenta con S/ 2 049 789.00 (dos millones cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve mil con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 424-2023-VPA/UNISCJSA de fecha 12 de julio de 2023, la Vicepresidencia Académica, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión de opinión legal sobre la aprobación del Plan de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario;

Que, mediante Informe Legal N° 241-2023-OAJ/UNISCJSA de fecha 12 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, en atención al pronunciamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y en atención al artículo 126 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de la UNISCJSA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 133-2020-UNICJSA, considera factible la aprobación del Plan de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario el mismo que contiene: 1) El Plan de Trabajo del Servicio Psicopedagógico, 2) El Plan de Trabajo de Servicio Social, 3) el Plan de Trabajo de Servicio de Salud, 4) El Plan de Trabajo del Servicio de Cultura, 5) Plan de Trabajo del Servicio de Deporte;

Que, el Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de julio de 2023, por UNANIMIDAD acordó, aprobar el Plan de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario el mismo que contiene: 1) El Plan de Trabajo de Servicio Psicopedagógico, 2) El Plan de Trabajo de Servicio Social, 3) el Plan de Trabajo de Servicio de Salud, 4) El Plan de Trabajo del Servicio de Cultura, 5) Plan de Trabajo del Servicio de Deporte;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Plan de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario el mismo que contiene: 1) El Plan de Trabajo del Servicio Psicopedagógico, 2) El Plan de Trabajo de Servicio Social, 3) el Plan de Trabajo de Servicio de Salud, 4) El Plan de Trabajo del Servicio de Cultura, 5) Plan de Trabajo del Servicio de Deporte, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución los miembros de la Comisión Organizadora, Dirección de Bienestar Universitario, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Tesorería y Contabilidad y Unidad de Abastecimiento, y a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la UNISCJSA, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 4. ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE  
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA  
Dra. María Luz Ortiz De Agui  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA  
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA  
Abog. Carlos Erik Baumahn Apac  
SECRETARIS GENERAL

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: [www.uniscjsa.edu.pe](http://www.uniscjsa.edu.pe)